

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las compañías constantes en este considerando y no habiendo superado dicha inactividad, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3ero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCION				REGISTRO MERCANTIL	
	EXPEDIENTE	NOTARIA	CANTON	FECHA	INSCRIPCION	CANTON
ATRONSA S.A.	67929	UNICA	SANTA ELENA	25/02/1993	30/03/1993	GUAYAQUIL
BAMLUMPI S.A.	80775	0	YAGUACHI	27/01/1998	27/03/1998	GUAYAQUIL
BANPRODIMCO S.A.	68026	UNICA	SANTA ELENA	25/02/1993	14/04/1993	GUAYAQUIL
COMERCIO, DISEÑO E INGENIERIA CODINSA S.A.	68464	21	GUAYAQUIL	01/03/1993	10/05/1993	GUAYAQUIL
CONSTRUCTORES Y ARMADORES IGNACIO REALPE S.A.	107866	21	GUAYAQUIL	08/04/2002	13/05/2002	GUAYAQUIL
SOUBIS S.A.	110589	25	GUAYAQUIL	08/01/2003	20/01/2003	GUAYAQUIL
VOICORP S.A.	107027	30	GUAYAQUIL	27/12/2001	06/02/2002	GUAYAQUIL
COMERCIAL JOSE RIERA COMERIER S.A.	100195	25	GUAYAQUIL	11/01/2000	01/03/2000	GUAYAQUIL
DRAKSA S.A.	117850	30	GUAYAQUIL	20/12/2004	12/01/2005	GUAYAQUIL
ECUINTELEC S.A.	117454	30	GUAYAQUIL	05/11/2004	25/11/2004	GUAYAQUIL
COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y DE COMERCIO FRAVAVSA S.A.	98662	3	GUAYAQUIL	06/07/1999	9/08/1999	GUAYAQUIL
KEVIKERT S.A.	119320	21	GUAYAQUIL	15/02/2005	23/05/2005	GUAYAQUIL
KOFIMAN S.A.	99914	25	GUAYAQUIL	11/01/2000	02/02/2000	GUAYAQUIL
LIDMAR S.A.	122228	7	GUAYAQUIL	21/02/2006	06/03/2006	GUAYAQUIL
MATRIXLIFE S.A.	116100	30	GUAYAQUIL	22/04/2004	17/06/2004	GUAYAQUIL
NOVAPOWER S.A.	112093	30	GUAYAQUIL	09/04/2003	12/05/2003	GUAYAQUIL
PARMITELSA S.A.	84953	21	GUAYAQUIL	11/05/1999	23/06/1999	GUAYAQUIL
PERTINETI S.A.	78005	0	YAGUACHI	30/05/1997	04/07/1997	GUAYAQUIL
PRAGENZU S.A.	99908	25	GUAYAQUIL	09/12/1999	26/01/2000	GUAYAQUIL
RUGOLOTO S.A.	75833	0	YAGUACHI	18/09/1996	1/11/1996	GUAYAQUIL
STOPPANI S.A.	122241	7	GUAYAQUIL	01/03/2006	08/03/2006	GUAYAQUIL
TELEOCCIDENTAL S.A.	84883	21	GUAYAQUIL	17/05/1999	14/06/1999	GUAYAQUIL

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías, mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta resolución lo podrán hacer dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

11 ENE 2013

RECIBIDO

Hora 14:30
Firma 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005166

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan en liquidación una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregaran las palabras "en Liquidación".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la constitución de las mismas. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la señora **Ab. Bella Susana Coronel Flores** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designada no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; y disponer que, el Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía

ARTÍCULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no tuvieran en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 6 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

4



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0007717

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005166 del 6 de septiembre del 2012, se declaró la inactividad y la disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **BANPRODIMCO S.A.**, con domicilio en el Cantón Guayaquil; disolución que hasta la fecha no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2011;

QUE la compañía **BANPRODIMCO S.A.**, ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005166 del 6 de septiembre del 2012, en lo que corresponde a la compañía **BANPRODIMCO S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **BANPRODIMCO S.A.**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005166 del 6 de septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 DIC 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LBF/CBA.-
Exp. No. 68.026



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0007718

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005166 del 6 de septiembre del 2012, se declaró la inactividad y la disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **MATRIXLIFE S.A.**, con domicilio en el Cantón Guayaquil; disolución que hasta la fecha no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2011;

QUE la compañía **MATRIXLIFE S.A.**, ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005166 del 6 de septiembre del 2012, en lo que corresponde a la compañía **MATRIXLIFE S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **MATRIXLIFE S.A.**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004675 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005166 del 6 de septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 DIC 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL


RRN/LBF/CBA.-
Exp. No. 116.100

Registro Mercantil de Guayaquil

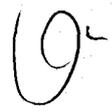
NUMERO DE REPERTORIO:67.622
FECHA DE REPERTORIO:19/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:14:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005166, dictada el 6 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 150.255 a 150.260, Registro Mercantil número 23.397.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se dejan sin efecto las compañías: BANPRODIMCO S.A., mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0007717 dictada el 7 de Diciembre del 2.012 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- MATRIXLIFE S.A., mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0007718 dictada el 7 de Diciembre del 2.012 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- Se Exceptúa la compañía CONSTRUCTORES Y ARMADORES IGNACIO REALPE S.A., por estar Disuelta.- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 67622




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Diciembre de 2012

REVISADO POR: /

Nº 431249